



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392 -MDCC

CERRO COLORADO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria N° 21-2015-MDCC llevada a cabo el 17 de noviembre del 2015, trató la propuesta de Ordenanza que "Reconoce y Formaliza a los Grupos de Organizaciones de Adolescentes del distrito de Cerro Colorado, con el objeto de contribuir al proyecto de vida y desarrollo integral de los adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), erige que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello que por Ley y por los otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el numeral 1 del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño preceptúa que los Estados Partes garantizarán a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente, tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y reunirse pacíficamente y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas con carácter asociativo sin fines de lucro, en la que los niños podrán adherirse a dichas asociaciones; precisando además la norma que estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 2 sub numeral 2.9, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, consiguientemente, es necesario reconocer y formalizar a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Cerro Colorado para realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a la elaboración de sus proyectos de vida;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre del presente, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS DE ORGANIZACIONES DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la norma municipal que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de Cerro Colorado, con el objeto de contribuir al proyecto de vida y desarrollo integral de los niños y adolescentes; instrumento que consta de catorce (14) artículos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias.





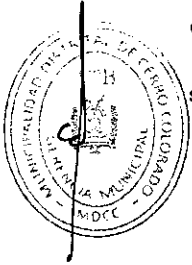
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

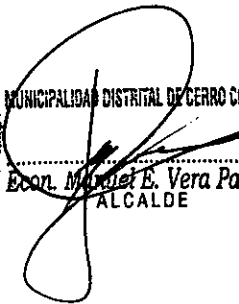
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de esta Comuna Distrital (www.municerroc Colorado.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y unidades orgánicas competentes, la implementación esta norma municipal, así como su cumplimiento y monitoreo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Egon Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS DE ORGANIZACIONES DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés municipal el impulso al desarrollo personal de los niños y adolescentes del distrito de Cerro Colorado; para tal fin se traslada a la Gerencia de Desarrollo Social o el órgano que haga de sus veces, la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para la constitución de espacios organizativos orientados a realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a sus proyectos de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo para generar las condiciones descritas en el artículo precedente, no debe exceder los ciento veinte (120) días calendario, desde la aprobación de la presente ordenanza municipal. Tiempo en el que se deberá:

- i) Identificar a los grupos de adolescentes organizados del distrito.
- ii) Informar y sensibilizar a las y a los adolescentes acerca de la necesidad de articular y registrar grupos de niños y adolescentes para ejercer su derecho a la participación.
- iii) Identificar participativamente las principales problemáticas sociales que afectan a los niños y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- CREAR el Registro de Organizaciones de Adolescentes (en adelante ROA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; registro en el que se inscribirán las organizaciones de niños y adolescentes reconocidas y ubicadas en el distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO.- Las organizaciones de niños y adolescentes son toda forma organizativa de personas naturales, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión; que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y el de su comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER a los grupos de adolescentes organizados existentes y promover la creación de nuevos grupos de adolescentes organizados, especialmente los que se hallan en situación de vulnerabilidad:

- a) Municipios escolares.
- b) Círculos de lectura o estudio.
- c) Grupos culturales y artísticos de música, teatro, arte.
- d) Grupos deportivos.
- e) Grupos temáticos.
- f) Otros grupos del distrito.

ARTÍCULO SEXTO.- Los grupos organizados estarán conformados por niños y adolescentes de 11 a 17 años quienes deberán estar debidamente inscritos en el ROA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El reconocimiento y formalización de los grupos organizados de adolescentes y de los nuevos grupos de adolescentes tiene como objetivo vincular los diferentes grupos de adolescentes, teniendo como eje un espacio común de gestión municipal que permita impulsar procesos de generación de oportunidades y capacidades, empoderamiento para el ejercicio de sus derechos con igualdad de género y sirva de entorno favorable para la expresión y el diálogo entre pares, con la finalidad de fortalecer liderazgos, autorregulación, capacidades de agencia y disminuir factores de riesgo, en el marco priorizado en la estrategia incluir para crecer.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la DEMUNA se encargará del reconocimiento y formalización de la organización de adolescentes, mediante la apertura del ROA del distrito de Cerro Colorado.

La solicitud de inscripción deberá dirigirse al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con atención al encargado de la DEMUNA; la misma que deberá contener la siguiente información anexa:

- a) Nombre de la organización de niños y/o adolescentes.
- b) Nombre de coordinador o representante
- c) Cuadro de autoridades de la organización (nombre y cargo de autoridades de la organización, fecha de vigencia del cargo).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

- d) Padrón de integrantes; nombre completo, D.N.I., edad, género, lengua materna, domicilio actual, I.E.E. donde estudia/grado.
- e) Breve descripción de la temática del grupo y objetivos.
- f) Plan de trabajo, que contenga frecuencia de reuniones.

ARTÍCULO NOVENO.- La resolución de reconocimiento será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, constituyendo su acreditación en el ROA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. La resolución de reconocimiento se emitirá en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la presentación de la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Gerencia de Desarrollo Social constituirá una base de datos, que contendrá la información básica de los integrantes de las organizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las solicitudes de reconocimiento y registro de las organizaciones de niños y adolescentes, serán anotados en el Libro de Registro de Organizaciones de niños y adolescentes, el mismo que estará a cargo del funcionario encargado de la DEMUNA. Libro en el que se consignará la siguiente información:

- a) Número de ingreso.
- b) Fecha y hora de presentación de la solicitud.
- c) Número del documento simple o expediente con los documentos presentados.
- d) Nombre o denominación de la organización.
- e) Domicilio de la organización.
- f) Número de resoluciones administrativas de reconocimiento de la organización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones de Adolescentes del distrito de Cerro Colorado es gratuita.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, brindará asistencia técnica, operativa y presupuestal a los grupos organizados de niños y adolescentes, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a garantizar las intervenciones con adolescentes en el marco de sus competencias en su planificación anual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Conformar un plan de orientación y fortalecimiento de capacidades para los adolescentes que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la DEMUNA, siendo ésta la instancia encargada de coordinar y desarrollar en consenso con las organizaciones de adolescentes un plan de trabajo aprobado, el mismo que deberá considerar: responsabilidades y financiamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE